



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

Ejecutivo Singular No. 2021-00266

Se niega la solicitud de librar mandamiento de pago, dado que los documentos allegados no cumplen con los requisitos para ser valorados como títulos ejecutivos.

En efecto, obsérvese que dentro de la documentación allegada no se aportó el laudo arbitral cuya ejecución pretende hacer efectiva, instrumento que se torna necesario de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C. G. del Proceso.

De manera que al ser presentado el laudo arbitral cuya ejecución se reclama, ello impide librar la orden de apremio. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado por VP INGENIERÍA S.A.S. E.S.P. contra TURGAS S.A. E.S.P.; acorde con los argumentos expuestos en esta providencia.

2.- Devuélvase la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 064, del 28 de junio de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria